



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente	: 110013342-049-2020-00254-00
Demandante	: Hermes Arias Escobar
Demandado	: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional- Casur
Medio de control	: Conciliación partidas computables de la asignación de retiro
Decisión	: Requiere documentos para la aprobación de conciliación

ASUNTO

La Procuraduría 147 Judicial II para Asuntos Administrativos remitió solicitud de aprobación o improbación de la conciliación extrajudicial con Radicación 269358 (Radicación Interna 069-2020) del 1.º de junio de 2020, celebrada entre el apoderado judicial del señor Hermes Arias Escobar y el apoderado judicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – Casur.

No obstante, previo a decidir a la aprobación o no de la conciliación celebrada por los apoderados de las partes en el asunto de la referencia, se hace necesario requerir a la Procuraduría 147 Judicial II para Asuntos Administrativos, para que, en el término de 5 días, remita con destino a este proceso los documentos que soportaron la solicitud de conciliación extrajudicial tales como: (i) derecho de petición radicado el 27 de enero de 2020; (ii) Oficio 540007 del 13 de febrero de 2020 por el cual se resolvió la solicitud de “petición de reajuste y pago retroactivo de las partidas de la asignación”; (iii) Resolución 1733 del 1.º de abril de 2014, y (iv) la hoja de servicios del señor Hermes Arias Escobar, ya que no se encuentran adjuntos a la remisión del trámite conciliatorio extrajudicial.

En consecuencia, el Juzgado Cuarenta y Nueve Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá

RESUELVE:

Requerir a la Procuraduría 147 Judicial II para Asuntos Administrativos, para que, en el término de 5 días, remita con destino a este proceso los documentos que soportaron la solicitud de conciliación extrajudicial tales como: (i) derecho de petición radicado el 27 de enero de 2020; (ii) Oficio 540007 del 13 de febrero de 2020 por el cual se resolvió

la solicitud de “petición de reajuste y pago retroactivo de las partidas de la asignación”;
(iii) Resolución 1733 del 1.º de abril de 2014, y (iv) la hoja de servicios del señor
Hermes Arias Escobar.


ANA MILENA CHINOME LESMES
Juez

AMGL

JUZGADO 49 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. El anterior proveído se notifica por anotación en el estado electrónico hoy 12 de mayo 2021 CONSTANZA RONCANCIO RIVERA SECRETARIA
--